



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
MRB/ASG/MRC**

RESOLUCIÓN N° :40/2021

ANT. : SU SOLICITUD DEL 09 DE FEBRERO 2021

**MAT. : AUTORIZA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN
EN EL PARQUE NACIONAL TORRES DEL
PAINE**

Punta Arenas, 15/02/2021

VISTOS

1. El Decreto N°06 de 27 de mayo de 2020 del Ministerio de Agricultura, mediante el cual se designa Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; lo dispuesto en el Art. 18 del Estatuto Orgánico de la Corporación Nacional Forestal; el Art. 19 del Reglamento Orgánico de la Corporación Nacional Forestal; y Resolución N°401, de 09 de mayo de 2018 de la Dirección Ejecutiva reducida a Escritura Pública el 11 de mayo de 2018 ante Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, anotada en el Repertorio N°28.046-2018.

CONSIDERANDO

1. Que, a nivel país nos encontramos con alerta roja nacional por pandemia del coronavirus 2019 (COVID-19), producida por el coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2); nuestra máxima autoridad impartió instrucciones, medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 para el resguardo y el derecho a la protección de la salud de las personas, considerando para ello el cierre de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado.
2. La Resolución N°380 del 18 de agosto del 2020 en la cual se instruye apertura gradual para actividades de investigación y filmación en Áreas Silvestres Protegidas del Estado.
3. La Resolución N°418 del 19 noviembre del 2020, que instruye la reapertura de unidades del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SNASPE) que indica, entre éstas, el Parque Nacional Torres del Paine.
4. La Resolución N°439 del 01 de diciembre del 2020, que instruye plan de reapertura gradual y protocolo de operación del Parque Nacional Torres del Paine.
5. La solicitud presentada por el **Sr. Rodrigo Hernán Pardo Luksic** Investigador principal, mediante Solicitud del 09 de febrero del 2021 a través de plataforma Cero Filas, que en lo central requiere autorización para realizar actividades de Investigación dentro del **Parque Nacional Torres del Paine**.

RESUELVO

1. **AUTORIZASE** al **Sr. Rodrigo Hernán Pardo Luksic**, Investigador principal, para realizar actividades de investigación en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, de acuerdo al siguiente detalle de actividades:

LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, CONAF, AUTORIZA A	:	RODRIGO HERNÁN PARDO LUKSIC
DOMICILIADO EN (Dirección, ciudad, País)	:	Antonio Varas 301, Oficina 1202, Santiago. Aquaexpert
PASAPORTE O CÉDULA DE IDENTIDAD	:	11.863.508-6
NOMBRE DEL PROYECTO	:	II ETAPA. Evaluación y Control de la Calidad de las Aguas Superficiales de la cuenca del río Serrano.
PATROCINADO POR	:	Seremi del Medio Ambiente – Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
NOMBRE Y PASAPORTE O CÉDULA DE IDENTIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN.	:	Shaw Nozaki Lazy CI 24.514.191-2. Jorge Fabián González González CI 10.256.754-4. María Rafaela Retamal Díaz CI 13.659.726-4. Katalina Paz Ovalle Merino CI 16.643.061-5. Mauricio Iván Antecao Toledo CI 10.679.568-1.
PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES INDIVIDUALIZADAS EN LA SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN PRESENTADA A ESTA CORPORACIÓN.	:	Objetivo general Realizar al menos 2 campañas de monitoreo destinadas a medir y controlar la calidad de las aguas continentales superficiales, generando información base de fitobentos, clorofila a y macroinvertebrados bentónicos, en las áreas de vigilancia establecidas para la cuenca del río Serrano, y del Parque Nacional Torres del Paine ii. Objetivos específicos 1) Monitorear la calidad de las aguas en las distintas áreas de vigilancia. 2) Generación de información base de tipo biológica

		3) Monitorear parámetros de calidad en estaciones al interior del Parque Nacional Torres del Paine		
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	:	<p>Los objetivos específicos del estudio son los siguientes:</p> <p>I. Monitorear la calidad de las aguas en las distintas áreas de vigilancia. Monitorear la calidad de las aguas, considerando aquellos parámetros fundamentales (conductividad eléctrica, pH, Oxígeno disuelto y T°), de condición natural y de afectación (Coliformes fecales, aceites y grasas, detergentes determinados como Sustancias Activas de Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos totales) asociados a la NSCA para la cuenca del Río Serrano, tanto en la red oficial como en la red de observación. El muestreo para cada estación es del tipo puntual (una muestra).</p> <p>II. Generación de información base de tipo biológica. Se deben realizar mediciones en muestras puntuales de fitobentos, clorofila a y macroinvertebrados bentónicos, en las áreas de vigilancia establecidas para la cuenca del Río Serrano (tanto en la red oficial como en la red de observación).</p> <p>III. Monitorear parámetros de calidad en estaciones al interior del Parque Nacional Torres del Paine. Se deben realizar mediciones de muestras puntuales de parámetros fundamentales de condición natural (conductividad eléctrica, pH, Oxígeno disuelto y T°), y parámetros de afectación (Hidrocarburos totales, Sólidos disueltos totales (TDS), Potencial Redox (in situ), DBO5, Coliformes fecales, Fósforo total, Nitrógeno Total, al interior del Parque Nacional Torres del Paine, con la finalidad de establecer un marco de referencia para una futura revisión y ampliación de Red de Observación de la Norma de calidad. Junto con lo anterior, el consultor indicó en su propuesta técnica la identificación de fitobentos para la identificación de Didymo, y la ejecución de pesca de investigación para el análisis ecológico de peces en las diferentes estaciones.</p>		
EN LAS SIGUIENTES UNIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS, Y EN LA FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO QUE SE INDICAN.	:	FECHA INICIO	LUGAR	FECHA TÉRMINO
		12/02/2021	P. N. TORRES DEL	16/02/2021

			P A I N E	
--	--	--	------------------	--

2. 2. CÚMPLANSE las Normativas Especiales y observaciones que se indican a continuación:

- CONAF deja en conocimiento que el Área Silvestre Protegida a visitar en el marco de la presente autorización, se encuentran abierta al uso público, sin embargo, debido a la situación de pandemia por COVID-19, el equipo de investigación deberá coordinar la visita a la Unidad con el Superintendente del Parque Nacional Torres del Paine. Por lo tanto esta autorización quedará supeditada a la situación de pandemia de COVID 19 que afecta al país y a nivel mundial y en consecuencia a las normativas e instructivos que se emitan al respecto.

- En relación al punto anterior, se deberá dar estricto cumplimiento a las normativas, instructivos y protocolos generales y específicos de visitación para el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, que se encuentren vigentes en el marco de la pandemia, al dar inicio a las campañas de terreno de la presente investigación, con especial atención en la planificación y ejecución de las salidas a terreno.

- En relación a lo anterior se debe tomar conocimiento, de las Resoluciones N° 380, 418 y 439 adjuntas y Anexo de Resolución 439, "Plan de reapertura gradual y protocolo de operación del Parque Nacional Torres del Paine".

- Los investigadores deberán contactarse, previo a su visita a la unidad, con el Superintendente del Parque Nacional Torres del Paine, para afinar detalles referidos al proyecto (sitios de muestreo).

- Los investigadores deberán dictar una charla al personal de CONAF de la unidad visitada, sobre los objetivos del proyecto de investigación, las metodologías utilizadas y los resultados esperados.

- De acuerdo al compromiso contraído por el investigador en su solicitud de Investigación, éste declara conocer y se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Proyectos de Investigación en Áreas Silvestres Protegidas del Estado.

- Las actividades a realizar no deberán ocasionar un impacto ambiental donde se desarrollen, velando por la conservación del suelo y los recursos de flora, fauna, culturales y físicos.

- Al término de las colectas los investigadores deberán dar cuenta del material colectado al administrador de la unidad visitada o, en su defecto, a la oficina regional correspondiente.

- Si, como fruto de esta investigación se describen nuevas especies para la ciencia, el material de holotipo deberá ser entregado a la custodia del Museo Nacional de Historia Natural de Chile o a quien este organismo determine.

- La Administración de las Unidades y los Guardaparques están expresamente autorizados para supervisar el normal cumplimiento de las actividades autorizadas.

- Los trabajos que se publiquen con los antecedentes obtenidos de este proyecto de investigación deberán consignar las Áreas Silvestres Protegidas donde dichos

antecedentes fueron obtenidos y agradecer a la Corporación Nacional Forestal por el permiso otorgado.

- El investigador se compromete a entregar informe de avance a los 6 meses de la fecha de la presente Resolución y un informe final en marzo de 2022, el cual contendrá información relevante de la investigación y podrá ser incorporado en la página Web de CONAF. La no entrega de éste, al cabo de tres años de finalizada la investigación, inhabilitará a todos los investigadores de la institución patrocinante para realizar nuevas investigaciones en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.

- Cabe destacar que la legislación vigente, prohíbe encender fuego o la utilización de fuentes de calor en las Áreas Silvestres Protegidas en todos aquellos lugares no autorizados y señalizados. El investigador deberá informarse una vez ingresado a las Unidades, cuáles son los sitios autorizados para ello. El incumplimiento de esta prohibición está sancionado conforme a la Ley N° 20.653.

- El investigador desarrollará sus actividades de acuerdo a los protocolos de seguridad de cada unidad, declarando expresamente que exime de toda responsabilidad a CONAF por toda contingencia, cualquiera fuere su causa y efectos, que comprometan al investigador y/o a su equipo de trabajo.

- Las campañas deben ajustarse a los horarios de apertura y cierre al uso público de cada área protegida a visitar.

- La Corporación Nacional Forestal se reserva el derecho de establecer normas, condiciones y limitaciones tanto respecto del ámbito geográfico, el número de personas participantes y el método de trabajo, como respecto de la época del año y de la duración de las actividades.

- Se podrá cancelar la autorización de ingreso cuando las áreas protegidas se encuentren cerradas por riesgo de incendios forestales o por otros motivos como la situación sanitaria local.

- Téngase presente que este documento representa solamente una autorización para realizar investigación al interior del SNASPE y no constituye de por sí un permiso de captura, extracción ni exportación de especies con protección especial tanto a nivel nacional como internacional, para lo cual el investigador se compromete a obtener cualquier otro permiso requerido por la legislación chilena para el desarrollo de sus actividades.

- En las Áreas Silvestres Protegidas de la Región de Magallanes se encuentra prohibido el uso de drones y en general tecnología RPAS.

- Sobre el manejo que realizarán de los residuos y desechos humanos.

- Toda la basura deberá ser retirada de las Áreas Silvestres Protegidas.

- De los desechos humanos, deberán utilizar los servicios higiénicos disponibles al interior de la Unidad.

- Manejo de combustibles y otros:

En la eventualidad que se requiera efectuar manejo de combustibles o aceites, esto se deberá efectuar en sectores alejados de zonas de glaciares y cuerpos de agua, donde se establecerá un área de 2 m de diámetro para trasvasije de combustible,

área que estará cubierta por plástico de 0.5 mm de espesor y recubierta por tierra, la cual será removida al final de la campaña. Todos los residuos deberán ser envasados en bidones y regresados a Punta Arenas.

- Se deberán tomar todos los resguardos para no dejar en las áreas de estudio, ningún tipo de desechos, ni materiales que hayan sido utilizados durante las campañas de terreno.

- El equipo de investigación se obliga a tomar las medidas para que en todas las actividades de terreno participe en forma obligatoria más de una persona y a considerar las condiciones climáticas previo a la ejecución de las actividades, con objeto de minimizar los riesgos en cada una éstas.

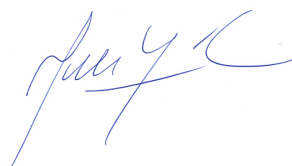
- El equipo de investigación deberá contar con el equipamiento adecuado para efectuar las actividades de terreno.

- El investigador desarrollará sus actividades a su propio riesgo y declara expresamente que exime de toda responsabilidad a CONAF por toda contingencia, cualquiera fuere su causa y efectos, que comprometan al investigador o a su equipo de trabajo.

- En las actividades que se efectuarán en cursos o cuerpos de agua, todos los equipos a utilizar (calzado, vestuario, equipamiento, equipos y embarcaciones, entre otros), deberán contar con desinfección previa para prevenir la dispersión de la microalga *Didymo*, de acuerdo con protocolo establecido por SERNAPESCA.

- El investigador se compromete a obtener los permisos requeridos por la legislación chilena para el desarrollo de sus actividades, los cuales deberán ser presentados en la administración de la Unidad, previo al inicio de los trabajos de terreno.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**MAURICIO VEJAR CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y
ANTARTICA CHILENA**

Incl.: Documento Digital: RESOLUCION N°380
Documento Digital: RESOLUCION N°418
Documento Digital: RESOLUCION N°439

Distribución:

José Linnebrink Ulloa-Superintendente Parque Nacional Torres del Paine Or.XII

Gonzalo Cisternas Lopez-Encargado Programa Uso Público Or.XII

Gersom Netanel Frias Avila-Administrador Administrador Or.XII

Carla Hernández Bonacich-Seguimiento Ambiental Sección Conservación de la Diversidad Biológica Or.XII

Rodrigo Rodríguez Gutiérrez-Encargado Sección de Areas Protegidas Op.UEza

Irene Ramírez Merida-Profesional de Apoyo Sección de Areas Protegidas Op.UEza

LUIS ROBERTO MUÑOZ NAVARRO-GEOSYSTEMAS.